



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAK"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 74 -2017-MDCC**

Cerro Colorado, 13 JUN 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2017-MDCC de fecha 13 de junio del 2017, trató la necesidad de la Institución Educativa N° 40057 "Santísima Virgen del Rosario" para el uso del Complejo Deportivo "El Estanque", para la realización del curso de Educación Física y actividades afines de la referida institución educativa, solicitada mediante Expediente N° 161229J162; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la norma sub examine, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, sobre la colaboración entre entidades, preceptúa que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Adicionalmente, el numeral 77.3 del artículo 77° del mismo cuerpo legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, señala entre otros, que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368.), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo [...]";

Que, mediante el Memorial cursado por las autoridades estudiantiles de la I.E. 40057 "Santísima Virgen del Rosario", signado con Trámite 161229J162, se peticona la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto que dicha entidad educativa pueda hacer uso del complejo recreacional del pueblo tradicional de Cerro Viejo, denominado "El Estanque", con fines didácticos, peticionando asimismo la exoneración del cien por ciento (100%) del pago correspondiente por el uso del mismo;

Que, primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, sustituido por el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 952, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 776, preceptúa que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; así, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales no tienen ninguna limitación legal;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna de 1993 establece que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, en concordancia con el numeral 4 del artículo 195° de la Ley de Leyes del Perú;

Que, la tasa de alquiler del complejo aludido líneas arriba, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de esta comuna distrital, que fuera aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, en el procedimiento N° 9 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, con un costo ascendente a cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de la unidad impositiva tributaria vigente;

Que, el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva mediante Informe N° 042-2017-SGID-GSCA-MDCC, indica que el complejo recreacional del pueblo tradicional de Cerro Viejo, denominado "El Estanque" está disponible para el uso del público en general y teniendo en cuenta la labor que cumple la institución educativa peticionante con la comunidad recomienda hacer efectiva la exoneración peticionada a través de la suscripción del convenio pertinente;

Que, en similar sentido, la propuesta de convenio antedicha ha merecido la opinión favorable del Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, quien a través de su Informe N° 133-2017-GSCA-MDCC recomienda la suscripción del instrumento materia de pronunciamiento; señalando los compromisos a asumirse por las entidades suscribientes;

Que, el instrumento a suscribirse establecería como obligaciones que debe asumir ésta entidad edil, las de realizar el mantenimiento permanente de las instalaciones del complejo recreacional antedicho; y, exonerar el pago del cien por ciento (100%) de la tasa por alquiler del complejo recreacional del pueblo tradicional de Cerro Viejo, denominado "El Estanque", a la Institución Educativa N° 40057 "Santísima Virgen del Rosario", para impartir a su alumnado el curso de educación física, a llevarse a cabo los días lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas;

Que, la I.E. N° 40057 "Santísima Virgen del Rosario", asumiría el compromiso de hacer uso del complejo recreacional del pueblo tradicional de Cerro Viejo, denominado "El Estanque", los días lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas únicamente con fines de impartir a su alumnado el curso de educación física; mantener el orden y limpieza del complejo recreacional tantas veces mencionado; y, realizar la donación de diez (10) kilos de abono sintético una vez al año, para el mantenimiento de los jardines del complejo recreacional en mención;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2017-MDCC de fecha 13 de junio del 2017 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la y la Institución Educativa N° 40057 "Santísima Virgen del Rosario"; siendo el objeto del convenio el uso del complejo recreacional denominado "El Estanque" ubicado en el Pueblo Tradicional de Cerro Viejo.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Mariana Vera Paredes  
ALCALDE

